

AYUNTAMIENTO
DE
10859 - SANTIBÁÑEZ EL ALTO
(Cáceres)

C/. Fco. Pizarro, 1
Tlf.: 927 441 116 - Fax: 927 441 339

Rubén Francisco González (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 21/01/2020
HASH: e16579560a1fbc8f0b6e7d613256532



DON RUBÉN FRANCISCO GONZÁLEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santibáñez el Alto, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1. g.) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de la Base de Régimen Local, en su nueva redacción, dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril.

Vista la subvención de la Excma. Diputación provincial de Cáceres al Ayuntamiento de Santibáñez el Alto por el que se aprueban las cantidades a distribuir afectas al "plan integra III 2020".

Visto que es objetivo del Ayuntamiento de Santibáñez el Alto luchar contra los altos niveles de desempleo tanto a nivel nacional, como en nuestra localidad en particular, problema que es más acuciante con la situación de crisis económica por la que todavía estamos atravesando, se acordó destinar el plan integra 2020 para la contratación de personal, siendo seleccionados entre candidatos que se encuentren actualmente en situación de desempleo, tal y como establecen las bases reguladoras de la subvención.

Considerando, la necesidad de este Ayuntamiento, de contratar a UN trabajador que preste sus servicios en las siguientes ocupaciones:

- 1 peón de servicios múltiples, peón de limpieza.

HE RESUELTO:

Como Representante de esta Entidad, aprobar las Bases que han de regir el procedimiento selectivo que son las siguientes:

BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACION LABORAL CON CARÁCTER TEMPORAL DE TRABAJADOR/RA PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES/ PEÓN DE LIMPIEZA.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Fecha: 21/01/2020

DECRETO
Número: 2020-0003



Cód. Validación: 5T64EHGP3LTCWN3LRSHNLW236 | Verificación: <https://santibanezalto.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 1 de 8



AYUNTAMIENTO
DE
10859 - SANTIBÁÑEZ EL ALTO
(Cáceres)

C/ Fco. Pizarro, 1
TIF.: 927 441 116 - Fax: 927 441 339

Atendiendo a las estrategias de empleo del Ayuntamiento de Santibáñez el Alto, el objeto de la presente convocatoria es la provisión de UN puesto de trabajo, mediante la contratación a jornada parcial (media jornada), bajo la modalidad contractual laboral temporal por el plazo de un año, de un trabajador que preste servicio como peón de servicios múltiples/ peón de limpieza.

Las plazas y números de puestos de trabajo ofertados serán los que se especifican a continuación:

- 1 peón de servicios múltiples/ peón de limpieza: Un año, jornada parcial.

SEGUNDA: RETRIBUCIONES Y DISTRIBUCIÓN HORARIA.

Las retribuciones a percibir serán las correspondientes al Salario Mínimo Interprofesional vigente, y en proporción a la jornada de trabajo que tenga cada empleado contratado.

La jornada de trabajo se prestará con arreglo a la organización del servicio donde se ubique su puesto de trabajo, de acuerdo con las disposiciones que al efecto se establezcan por la Corporación y más concretamente por la jefatura de personal, con el fin de mantener abierto y en servicio efectivo los edificios municipales.

TERCERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Los aspirantes deberán reunir a la fecha límite de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad española o reunir los requisitos exigidos en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad mínima de jubilación forzosa.
3. No padecer enfermedad o estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo. (En caso necesario se requerirá certificado médico).



AYUNTAMIENTO
DE
10859 - SANTIBÁÑEZ EL ALTO
(Cáceres)

C/. Fco. Pizarro, 1
Tf: 927 441 116 - Fax: 927 441 339

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquier Administración ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

5. Tener un grado discapacidad reconocido por organismo oficial igual o superior al 33% y sin exceder del 60%. Habrá de presentarse certificado de discapacidad.

6. Estar desempleado a la fecha de finalización del plazo para presentación de la oferta. Se deberá aportar la cartulina del SEXPE.

CUARTA: PUBLICACIÓN DE LA BASES.

La convocatoria será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

QUINTA.- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

Se entenderán admitidos al proceso selectivo aquellos aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en la Base Tercera, y estén inscritos como demandantes de empleo en el centro de empleo de la localidad de Hoyos.

QUINTA: SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que se acompaña al final de estas bases, (Anexo I), en el registro general de entrada del Ayuntamiento de Santibáñez el Alto, o por cualquiera de los medios previstos en la ley 39/2015, acompañadas de la documentación que se especifica a continuación.

- Documentación obligatoria a aportar por el solicitante:
 - o Copia del DNI del solicitante.
 - o Declaración Jurada de que cumple los requisitos para participar en el proceso.
 - o Certificado de discapacidad igual o superior al 33% expedido por organismo oficial.
 - o Copia de la tarjeta de demandante de empleo.

DECRETO
Número: 2020-0003
Fecha: 21/01/2020



Cód. Validación: 5T64EHGP3LTCWN3LRS-HNLW236 | Verificación: <https://santibanezalto.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8



AYUNTAMIENTO
DE
10859 - SANTIBÁÑEZ EL ALTO
(Cáceres)
C/. Fco. Pizarro, 1
Tlf.: 927 441 116 - Fax: 927 441 339

En todo caso, el Tribunal de selección será el encargado de dar validez a la documentación presentada y tendrá potestad para admitirla o no para su valoración.

El plazo de presentación por los candidatos/as de la solicitud y de la documentación que se indica, será de **quince días naturales**, desde la publicación de las presentes bases en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santibáñez el Alto.

SEXTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El Órgano de Selección lo conformará un tribunal de selección, cuya composición estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estando integrado por:

1. Presidente: Un/a funcionario/a o trabajador/a laboral de la administración pública.
2. Secretario/a: La de la corporación o en quien delegue.
3. Vocales: 3 Funcionarios/as o trabajadores/as laborales de la administración pública.

Los miembros del tribunal de selección podrán contar con la presencia de asesores, con voz pero sin voto, en las reuniones que se celebren. Los suplentes actuarán en sustitución de los titulares en ausencia de estos. El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie

En calidad de observadores, con voz pero sin voto, podrán estar presentes en los actos que lleve a cabo el Tribunal de selección un representante de cada Grupo Político Municipal y los representantes de las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

El Tribunal de selección resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación en los casos no previstos.

Los miembros del Tribunal de selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015,





AYUNTAMIENTO
DE
10859 - SANTIBÁÑEZ EL ALTO
(Cáceres)

C/. Fco. Pizarro, 1
Tlf.: 927 441 116 - Fax: 927 441 339

de 1 de octubre, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos conforme establece el artículo 24 del citado cuerpo legal.

SÉPTIMA.- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

Se entenderán admitidos al proceso selectivo aquellos aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en la Base Tercera, y hayan presentado la solicitud y documentación requerida en el plazo establecido.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación requerida se publicará la lista de admitidos y excluidos, con indicación del motivo de la exclusión. El plazo de subsanación, si ésta fuera posible, será de 2 días naturales. Transcurrido ese plazo sin efectuarla, se tendrá a la persona interesada por desistida de su petición.

OCTAVA: SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS.

La selección de los candidatos admitidos se realizará por oposición.

Los aspirantes procederán a realizar pruebas de mayor adecuación al puesto de trabajo, teniendo en todo caso, tales pruebas carácter excluyente, de forma que los aspirantes que no hayan superado las pruebas no podrán ser seleccionados ni contratados por el Ayuntamiento.

Se procederá a realizar una prueba de adecuación al puesto de trabajo, la cual consistirá en una prueba escrita, de conocimiento teórico/práctico, consistente en un examen tipo test de 20 preguntas, relacionada con materias propias de la plaza convocada, así como de adecuación al puesto de trabajo, que será determinada por el tribunal calificador. Esta prueba será calificada de 0 a 10 puntos, eliminándose a aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos, siendo valorada cada respuesta correcta con 0,5 puntos sin que se reste por las respuestas erróneas.

El Tribunal de selección, una vez valorados los criterios conforme al proceso fijado, determinará el orden definitivo de aspirantes en función de la puntuación obtenida ordenando a los candidatos según dicha puntuación de mayor a menor.

Serán seleccionados y contratados el aspirante o los aspirantes siguiendo el orden fijado por el Tribunal de selección, hasta cubrir los puestos ofertados en cada de las ocupaciones ofertadas.

En caso de empate se resolverá por sorteo.

DECRETO
Número: 2020-0003 Fecha: 21/01/2020



Cód. Validación: 5T64EHGP3LTCWN3LRS-HNLW23E | Verificación: <https://santibanezalto.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8



AYUNTAMIENTO
DE
10859 - SANTIBÁÑEZ EL ALTO
(Cáceres)
C/. Fco. Pizarro, 1
Tf: 927 441 116 - Fax: 927 441 339

Tras el proceso selectivo el Tribunal de selección publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes seleccionados por orden fijado, y elevará al Alcalde la propuesta de contratación a favor de los aspirantes seleccionados por orden decreciente, sin que éstos puedan superar el número de plazas convocadas. En la misma relación se anunciará la fecha en que comenzará cada contrato.

El resultado se hará público en los Tablones de Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Santibáñez el Alto, contando con un período de tres días a efectos de reclamaciones. El número de aspirantes seleccionados no podrá ser en manera alguna superior al de las plazas convocadas para cada puesto.

Una vez cumplido el requisito anterior, por el Sr. Alcalde-Presidente se dictará resolución para la formalización del correspondiente contrato.

Los aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento la documentación necesaria para la formalización del contrato y alta en la Seguridad Social. La no presentación del interesado o de la documentación requerida, en el plazo máximo que se les fije, dará lugar a la exclusión del mismo, en favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal de selección en la Bolsa de Trabajo regulada en la Base siguiente.

Este Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar las investigaciones que estime oportunas para comprobar la veracidad de lo expuesto en la documentación presentada por los aspirantes.

NOVENA: BOLSA DE TRABAJO.

Una vez realizada la selección, los aspirantes no contratados, que cumplan todos los requisitos, quedarán en una lista de espera, con la que se constituirá una Bolsa de Trabajo por cada uno de los puestos ofertados, para, si así lo considera oportuno el Ayuntamiento, cubrir futuras sustituciones de bajas por enfermedad, accidente, maternidades, paternidades o bajas definitivas por renuncia o despido, antes de la finalización de los contratos. Esta Bolsa de Trabajo, estará vigente mientras dure la contratación principal.

Los aspirantes integrantes de la Bolsa serán llamados en orden a su puesto en la lista.

La duración del contrato del trabajador sustituto podrá ser como máximo por el tiempo que reste hasta la finalización del contrato del trabajador sustituido.

Una vez finalizado el contrato del trabajador sustituto por la incorporación del trabajador sustituido, éste volverá a integrarse en la bolsa de empleo para futuras sustituciones, pasando a ocupar el último puesto en la lista de espera para futuras contrataciones por sustitución.

DECRETO
Número: 2020-0003 Fecha: 21/01/2020



Cód. Verificación: 5T64EHGPR3LTCWN3LRSHNLW236 | Verificación: <https://santibanezalto.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eSPublico Gestiona | Página 6 de 8



AYUNTAMIENTO
DE
10859 - SANTIBÁÑEZ EL ALTO
(Cáceres)

C/. Fco. Pizarro, 1
Tlf.: 927 441 116 - Fax: 927 441 339

DÉCIMA: RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

Los/as aspirantes que resulten nombrados/as para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su contratación, al régimen de incompatibilidades vigente. No obstante, los aspirantes que obtengan plaza en esta convocatoria y tengan algún tipo de incompatibilidad, de conformidad con la legislación laboral vigente, en base a contratos anteriores, **perderán todos sus derechos.**

UNDÉCIMA: INCIDENCIAS

El Tribunal de selección queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse durante la valoración, adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen desarrollo del proceso selectivo en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

DECIMOPRIMERA: IMPUGNACIÓN.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En Santibáñez el Alto, a la fecha de la firma.

El Alcalde.

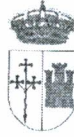
Fdo.: Rubén Francisco González.

DECLARACIÓN JURADA

DECRETO
Número: 2020-0003 Fecha: 21/01/2020



Cód. Validación: 5764EHGP3LTCWN3LRSHNLW236 | Verificación: <https://santibanezelalto.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8



AYUNTAMIENTO
DE
10859 - SANTIBÁÑEZ EL ALTO
(Cáceres)
C/. Fco. Pizarro, 1
Tlf.: 927 441 116 - Fax: 927 441 339

Don/Doña _____, con
D.N.I. número _____, domicilio en la Calle
_____ número _____, de
_____, declara bajo juramento que:

Reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos establecidos en las bases de fecha ____ de _____ de 2020, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión de UN/UNA PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES/PEÓN DE LIMPIEZA, del Excmo. Ayuntamiento de Santibáñez el Alto, y más concretamente que, reúne todos los condicionantes y requisitos establecidos, específicamente declara lo siguiente:

- Que reúno todas las condiciones previstas en la base tercera de las bases reguladoras de la contratación de un/a peón de servicios múltiples/peón de limpieza para el Ayuntamiento de Santibáñez el Alto.

Y para que conste, firmo la presente declaración jurada en _____, a _____ de _____ de dos mil veinte.

Fdo.: _____

DECRETO
Número: 2020-0003 Fecha: 21/01/2020



Cód. Validación: 5T64EHGF3LTCWN3LRSHNLW236 | Verificación: <https://santibanezelalto.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8